

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

20 MAYO 2022

REF. SUCESIÓN (Partición Adicional), 2016-01200

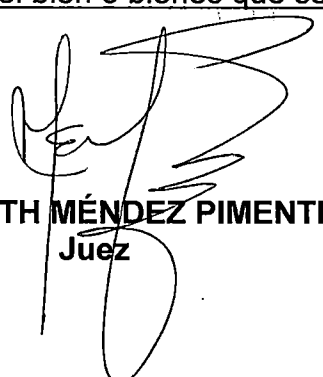
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone;

1. Tener en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la abogada en amparo de pobreza del adjudicatario JAIR ANTONIO AGUILAR CADENA representado por su progenitora ANA MARLENE CADENA BUITRAGO, coadyuva en todas sus partes la partición adicional admitida por auto de 14 de mayo de 2021.

2. Señalar la hora de las 2:30 del día 2 del mes de Agosto del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

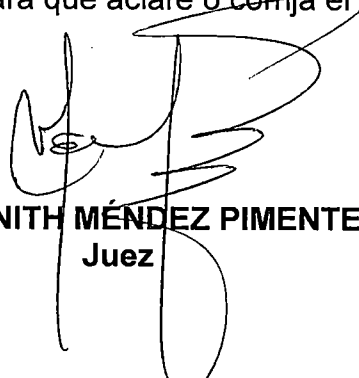
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

20 MAYO 2022

REF. SUCESIÓN, 2016-01200

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud presentada por el apoderado judicial de los adjudicatarios, se le pone de presente al memorialista que el Juzgado comunicó a la oficina de instrumentos públicos de la Mesa – Cundinamarca, mediante oficio que data del 14 de agosto de 2019 (fl.312 del expediente físico), los nombres y números de identificación de los herederos y la compañera permanente supérstite, por lo que no hay lugar a requerir a quien fungió como partidora en este asunto para que aclare o corrija el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez